



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N.º 140864-2015

# Resolución Administrativa

N.º 210 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 02 OCT 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N.º 140864-2015, tramitado por Francisco Evangelio Huarca, en su calidad del Presidente del "Comité de Usuarios de Agua del Pueblo de Aquicha-Yauyos", mediante el cual se solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua, ubicado en del Distrito de Yauyos, Provincia de Yauyos y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley Ni 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2015, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de citada Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídrico, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a las Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico; así mismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no se haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 265-2015-ANA, se aprobó los lineamientos que faciliten el proceso de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N.º 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus Estatutos;

Que, mediante Informe N.º 094-2017-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua del Pueblo de Aquicha-Yauyos", ubicado en del Distrito de Yauyos, Provincia de Yauyos; comprendido en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete y de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, por otro lado cabe





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N.º 140864-2015

señalar que el acotado Comité está conformado sobre la base del manantial Huacapipe (Umaxo), precisando que en cuyo ámbito aún no está aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulicos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua del Pueblo de Aquicha-Yauyos", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Memorandum Múltiple N.º 079-2017-ANA-J/DGOIH, en las se encarga a esta Administración Local de Agua el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N.º 30157 y la Ley de Recursos Hídricos Ley N.º 29338;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** al "Comité de Usuarios de Agua del Pueblo de Aquicha-Yauyos", conformado por doscientos cinco (205) usuarios que utilizan las aguas provenientes del Manantial Huacapipe (Umaxo), ubicado en el Distrito de Yauyos, Provincia de Yauyos, Región Lima, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Mala – Omas - Cañete y de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, precisando que en cuyo ámbito aún no están delimitados los sectores y subsectores hidráulicos.

**ARTÍCULO 2º. - DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua del Pueblo de Aquicha-Yauyos", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO 3º. – DISPONER** que el "Comité de Usuarios de Agua del Pueblo de Aquicha-Yauyos", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N.º 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



ING. CESAR AUGUSTO AQUINO GONZALES  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA